

INFORME-PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

Purificación Muñoz Gavilán, Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la propuesta de subvención excepcional solicitada por la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), para la financiación del proyecto denominado “**Programa I+D (IMIBIC+DIPUTACIÓN) TALENT**”, con número de expediente GEX 2025/61094 emite el siguiente,

INFORME

Con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, DIP/RT/E/2025/83550 y DIP/RT/E/2025/83554, documentos remitidos por la entidad, relativo a la solicitud de una subvención excepcional para el desarrollo del proyecto denominado “**Programa I+D (IMIBIC+DIPUTACIÓN) TALENT**”.

El Servicio de Presidencia procedió a la apertura del oportuno expediente y, en fecha de 3 de diciembre de 2025, la Diputada delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda cursó la diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de 97.865,02€ a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), para la financiación del proyecto denominado “Programa I+D (IMIBIC+DIPUTACIÓN) TALENT”, justificando la concesión en base a los artículos 36.1d) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo social y a favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Segundo.- En el expediente consta, entre otros documentos, certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaraciones responsables del representante legal de la entidad de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvenciones y no ser deudor por resolución de expedientes de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba.

El expediente que se informa tiene por objeto financiar la contratación de 14 personas en dos modalidades:

Modalidad de becas:

- incorporación mediante 10 becas de Alumnos universitarios que no tengan cerrado expediente (bien de grado o máster) en disposición de realizar una beca de 6 meses de duración. Se tendrá que formalizar el correspondiente convenio para formalizar las mismas con la universidad de origen.

Modalidad de contratos:

Modalidad de contratos:

- 2 contratos laborales para personal con título de formación profesional, 1 de 7 meses, y otro de 6 meses. El último mencionado deberá cumplir los requisitos para poder disfrutar de la modalidad de contrato formativo de obtención de la práctica profesional conforme a lo que marca la normativa laboral vigente.



- 2 contratos laborales para personal con titulación de grado o máster, 1 de 7 meses, y otro de 6 meses. El último mencionado deberá cumplir los requisitos para poder disfrutar de la modalidad de contrato formativo de obtención de la práctica profesional conforme a lo que marca la normativa laboral vigente.

En resumen, se ha contemplado en el presupuesto la solicitud de financiación para un número inicial de 14 personas, 2 de ellos con contratos de 7 meses máximo de duración, 2 con contrato de 6 meses, y 10 personas que se incorporarían a unas becas de formación universitaria de 6 meses máximos de duración igualmente.

Los perfiles serán publicados a través de los medios habituales (página web), y se concretarán con la Dirección Científica del Instituto.

El Programa I+D (IMIBIC+DIPUTACION) TALENT consistirá en el refuerzo de los grupos de investigación del IMIBIC, a través de la incorporación de personal a los mismos. Este proyecto generará un fuerte impacto social por varios motivos:

- Pondrá en valor la colaboración entre instituciones
- Favorecerá el desarrollo de carreras investigadoras
- Visibilizará la investigación en salud como pilar de desarrollo económico y social en nuestra provincia.

Por lo tanto, el proyecto tiene una finalidad social clara, pues los resultados de la investigación que se deriven de los proyectos de investigación de un instituto de investigación sanitaria, deben de ser trasladables a la práctica clínica, y por tanto, repercutir positivamente en los pacientes y su entorno.

Las personas que se incorporen con cargo a este proyecto reforzarán las líneas de investigación de los grupos del IMIBIC y de las estructuras centrales de apoyo a la investigación del mismo, a través de becas o contratos gestionados desde la Fundación FIBICO que gestiona al Instituto, y que da cobertura de investigación a todos los centros sanitarios de la provincia de Córdoba.

Las razones que motivan este proyecto son las siguientes:

- Fomentar la imagen de Córdoba ligada a la actividad científica
- Favorecer y reforzar la actividad que llevan a cabo los grupos de investigación del IMIBIC.
- Reforzar la imagen del IMIBIC como centro de investigación comprometido con el desarrollo social y económico de la provincia de Córdoba.
- Visibilizar la imagen de colaboración entre instituciones.
- Difundir los resultados de investigación de los grupos de investigación del Instituto en nuestra provincia.

d) Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución.

La implicación de la Diputación en las actividades del IMIBIC es relevante por varios motivos:

1. Encaje con las competencias y prioridades de la Diputación:

La Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, y organismos como IPRODECO y el Departamento de Empleo, tiene entre sus objetivos centrales impulsar el desarrollo económico y generar empleo en la provincia. Un

programa de becas y contratos en IMIBIC encaja perfectamente con estas competencias, porque:

- Genera empleo cualificado en el territorio (tanto FP como titulados universitarios).
- Mejora la empleabilidad en un sector estratégico y creciente como la biomedicina y la salud.
- Refuerza la colaboración ya existente de la Diputación con la Universidad de Córdoba y otros agentes para el fomento del empleo juvenil (por ejemplo, el Foro Empléate, con 1.500 asistentes y 300 ofertas laborales).

2. Impacto en empleo juvenil, FP y graduados:

El mercado laboral de la provincia sigue mostrando retos en empleo juvenil y en la inserción de titulados, especialmente en el medio rural, según los informes de mercado de trabajo de Córdoba. IMIBIC demanda perfiles muy diversos: técnicos de FP (laboratorio, imagen para el diagnóstico, informática, administración, etc.) y graduados (ciencias de la salud, ingeniería, bioinformática, economía/gestión, etc.).

Un programa conjunto permitiría, por lo tanto:

◦ Ofrecer primeras oportunidades laborales estructuradas (contratos formativos, prácticas remuneradas, becas puente).

- Facilitar la transición FP/Universidad → empleo de calidad en la provincia.
- Evitar la fuga de talento joven a otras provincias o países.

3. Desarrollo económico y diversificación del tejido productivo:

IMIBIC es un actor reconocido en I+D biomédica, acreditado por el Instituto de Salud Carlos III; su misión explícita incluye el desarrollo social y económico de Córdoba y Andalucía. La investigación biomédica:

- Atrae fondos competitivos nacionales y europeos y contratos con empresas.
- Genera actividad en servicios avanzados, gestión de proyectos, ensayos clínicos, etc.
- Un programa con IMIBIC refuerza esa línea, pero focalizada en salud, biomedicina e innovación tecnológica, diversificando la base económica provincial hacia sectores intensivos en conocimiento.

4. Mejora de la salud y de los servicios a la ciudadanía:

IMIBIC trabaja codo con codo con el Hospital Universitario Reina Sofía y la UCO, con programas en envejecimiento activo, nutrición, cáncer, enfermedades crónicas, infecciosas, trasplante de órganos, etc. Incorporar más personal técnico y titulado permite:

- Acelerar proyectos que mejoran la prevención, el diagnóstico y los tratamientos.
- Acercar la medicina personalizada y la innovación al ciudadano de Córdoba.

5. Liderazgo provincial en innovación y captación de recursos externos:

IMIBIC ya capta de forma recurrente fondos competitivos estatales y europeos y colabora con empresas y otras instituciones sanitarias y científicas. Contar con un programa estable de talento cofinanciado por la Diputación:

- Incrementa la capacidad del instituto para presentar y gestionar proyectos grandes.
- Aumenta las posibilidades de traer recursos externos a la provincia (proyectos europeos, ensayos clínicos, colaboraciones con industria sanitaria).
- Proyecta la imagen de Córdoba como territorio que apuesta por la ciencia y la salud

como ejes de desarrollo.

Los Objetivos a conseguir con la realización del proyecto son los siguientes:

a) Objetivo General

Programa I+D (IMIBIC+DIPUTACION) TALENT: Impulso para el desarrollo de carreras investigadoras en el ámbito de la salud en Córdoba

b) Objetivos específicos y metas: los objetivos específicos serían:

- Fomentar el desarrollo de carreras profesionales de alto valor
- Favorecer el desarrollo de los grupos del IMIBIC y su dimensión internacional
- Poner en valor la colaboración entre instituciones para poder cumplir los objetivos de un centro como el IMIBIC
- Impulsar medidas que favorezcan el desarrollo de actividades de divulgación científica en el entorno de la provincia de Córdoba.

La metodología del proyecto se encuentra expuesta en la memoria presentada por Fibico.

El plazo de ejecución del proyecto abarca inicialmente 12 meses, que se divide en los siguientes hitos:

Mes 1: lanzamiento de convocatoria, ampliamente difundida a través de diferentes medios (redes sociales, página web, etc.)

Mes 2: recepción y evaluación de candidaturas. Propuesta de resolución inicial de concesión. Alegaciones a la resolución inicial y resolución definitiva.

Mes 3 al 12: duración de las becas y contratos de trabajo solicitados.

El resumen económico del proyecto sería:

GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD(*)	
Coste 10 Becas formativas 6 meses	42.635,40 €
Coste Técnicos Grupos cotización 3-4	
Sueldos y Salarios	19.306,15 €
Costes Sociales	6.312,31 €
Coste Técnicos Universitarios Grupos cotización 1-2	
Sueldos y Salarios	22.012,51 €
Costes Sociales	7.598,65 €
TOTAL GASTOS PERSONAL	97.865,02 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
-Diputación Provincial de Córdoba	97.865,02 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	97.865,02 €

(*) el desglose por tipo de contrato está especificado en la memoria presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada, se hace necesario determinar la existencia de competencias de la entidad y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO).-

FIBICO es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se encuentra acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y que reúne los requisitos necesarios para poder aplicarlo de conformidad con su artículo 16.

FIBICO cuenta entre sus fines, recogidos en el artículo 5 de sus estatutos, potenciar la asistencia sanitaria pública a través de cualquier medida o actuación que redunde en su mejora, incluyendo la aportación de medios a las Instituciones Sanitarias Públicas.

En el marco del cumplimiento de sus fines fundacionales, con fecha de 24 de abril de 2008 se crea en virtud de acuerdo de su Patronato, el IMIBIC, como instituto de investigación biomédica multidisciplinar de excelencia, teniendo encomendada FIBICO la gestión y representación legal del IMIBIC.

FIBICO, de conformidad con el Convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012, es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias pertenecientes o vinculadas al SAS en la provincia de Córdoba, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Competencia Provincial.-

El artículo 36 apartado 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

También el Título V del mismo cuerpo legal, titulado "Disposiciones comunes a las entidades locales" en su Capítulo IV denominado "Información y Participación Ciudadanas", recoge en su artículo 72 la necesidad de que las Corporaciones locales favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les faciliten la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 4.1) que "los municipios y provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad".

Asimismo, el artículo 4.4), dispone que "Al amparo de la autonomía local que garantiza esta ley, y en el marco de sus competencias, cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y

diferenciadas”.

En el ámbito de sus competencias, la Diputación Provincial, en base a lo regulado en el artículo 27 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, podrá ejercer actuaciones de protección de la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a cuyo efecto se desarrollarán los servicios y actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población. Las acciones de protección de la salud se regirán por los principios de proporcionalidad y de precaución, y se desarrollarán de acuerdo a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa y gestión conjunta que garanticen la máxima eficacia y eficiencia.

El Pleno, en la sesión ordinaria del día 12 de julio de 2023, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

No existe en la actualidad ninguna convocatoria pública abierta de la Diputación Provincial de Córdoba donde tuviera cabida este proyecto.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés social expuestas por la entidad solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales reguladoras de estas subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los

requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en el Decreto de Concesión.

Cuarto.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas tanto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, BOP no 143 (28-07-2017), y conforme a lo regulado en el artículo 12 apartado 1) de la misma:

“Con carácter general, las Jefaturas de cada Área, Departamento y Servicio y órganos homólogos de las Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba, deberán, en el ámbito de sus competencias, disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados en la presente Ordenanza. En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web, determinado en el artículo 9, de la siguiente información esencial:

k) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios a través de las aplicaciones y disposiciones de coordinación sobre las mismas. La información comprenderá la publicación de todas las Subvenciones anuales una vez las Unidades hayan publicado las mismas en la Base de datos nacional, con indicación de su objeto, plazo de duración, cuantía, modificaciones realizadas y beneficiarios.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano competente, que adopte la siguiente Resolución:

Primero.- Conceder a la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO)** una subvención para sufragar parte de los gastos del proyecto denominado **“Programa I+D (IMIBIC+DIPUTACIÓN) TALENT”** por un importe de 97.865,02€ (Noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco euros con dos céntimos), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El expediente que se informa tiene por objeto la contratación de catorce personas en diversas modalidades, según se especifica en la memoria presentada por la entidad y reproducida en los Antecedentes de Hecho.

Segundo.- la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 97.865,02€ (Noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco euros con dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria **420.9121.48906 “Subv. Excep. Fam. E Inst.sin Fines de Lucro” 97.865,02€.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje

o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la adopción de este acuerdo, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)”

Cuarto.- Para evitar posibles eventualidades se le concede **un plazo de dieciocho meses para la ejecución**. En el plazo máximo de **veintiún meses a contar desde la notificación de la presente resolución** (dieciocho meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención superior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma

significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Es lo que tiene el honor de informar la empleada pública que suscribe el presente informe, que se firma electrónicamente en Córdoba, en la fecha más abajo indicada.

		El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 8, centrado en la meta 8.3 <i>"Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas."</i> Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 11a, 4.4, 16.7 y 17.17 por <i>apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional</i>, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; todo ello, a través de una alianza público-público para lograr objetivos comunes.
8.3	Consideración	
	11a,4.4,16.7, 17.17	